

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS

USOS VEHICULARES

- Uso indebido del Dispositivo Electrónico instalado en el vehículo
- Deuda en Estación de Servicio
- Compra de GNV utilizando un chip no asignado a su vehículo
- Vencimiento de fecha de Inspección Anual / Quinquenal
- Actualización de Datos en Tarjeta de Propiedad
- Desmontes / manipulación o cambios de kits en talleres no autorizados

TALLERES DE CONVERSIÓN

- Incumplimiento de Normativa
- Mal uso del Dispositivo Electrónico
- Falsificación de documentación sustentatoria para aprobación de crédito así como de cobros no autorizados o sobrevaluados.
- Desmontes de kits sin autorización del Administrador.
- Incumplimiento de obligaciones de pago a otros participantes del Sistema de Control de Carga GNV.
- Malas Conversiones
- Montaje de equipos no registrados en el Sistema de Control de Carga de GNV
- Realización de conversiones en otros Talleres no autorizados
- Otros incumplimientos

ENTIDADES CERTIFICADORAS

- Incumplimiento de normativa.
- Grabar dispositivos electrónicos en lugares distintos al Taller de Conversión e instalaciones de las Entidades Certificadoras.
- Registro incompleto y/o errado de la información de certificación en el Módulo Certificador.
- Mal uso de la información disponible en base de datos del Sistema de Control de Carga de GNV.
- Certificación en malas conversiones.
- Certificación de equipos no registrados en el Sistema de Control de Carga de GNV.
- Otras malas prácticas.

ESTACIONES DE SERVICIO DE VENTA DE GNV

- Incumplimiento del abono diario de los recaudos.
- Expendio de GNV sin Sistema de Control de Carga.
- Expendio de GNV a vehículo con dispositivo electrónico que no le corresponde.
- Malas prácticas no reportadas al Administrador
- Errores en solicitudes de bloqueo por Deuda en EDS

ENTIDADES FINANCIERAS

- Mala digitación de información del crédito en el Centro de Cómputo.
- Demora en el pago a talleres una vez recibida la autorización de desembolso por parte del Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.
- No brindar orientación e información crediticia al usuario final.

EMPRESAS PROVEEDORAS DE VEHÍCULOS NUEVOS

- Incumplimiento de Procedimientos establecidos en su solicitud para inscripción en el Sistema de Control de Carga.
- Comercio de vehículos de marcas y/o modelos no autorizados.
- Incumplimiento de plazos de entrega de los vehículos adquiridos por los usuarios finales, y repuestos de los mismos, de acuerdo a las condiciones asumidas frente a éste.

PROVEEDORES DE EQUIPOS COMPLETOS

- Proveer Equipos de Conversión Defectuosos
- Proveer Equipos de Conversión de Segunda Calidad
- No Proveer a los Talleres de Conversión Asociados del Diagrama y Lista del Equipo Completo con la debida identificación para evitar errores en el armado para el montaje.
- No Entregar a los Talleres de Conversión Asociados los Certificados de Entrenamiento a sus Técnicos.
- No Entregar a los Talleres de Conversión el Manual destinado al usuario que expliquen los aspectos de uso y mantenimiento del vehículo convertido, recomendaciones de seguridad, garantía y programa de mantenimiento sugerido por el fabricante de la marca instalada.
- Capacitar a los Talleres de Conversión Asociados
- Brindar servicios de asistencia y soporte técnica a los Talleres de Conversión Asociados y al cliente
- Falsificación de documentación sustentatoria para Inscripción PEC o Habilitación de Equipos de Conversión ante PRODUCE
- Mantener Requisitos de Inscripción como Proveedor de Equipo Completo Nuevo de GNV - PEC vigentes ante PRODUCE
- Proveer de Equipos de Conversión a Talleres de Conversión no Asociados o no Autorizados
- Otras malas prácticas

TODOS LOS PARTICIPANTES

- No brindar información transparente.
- Incumplimiento de funciones y contratos.
- Incumplimiento de pago al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.
- No presentar información al Administrador del Sistema de Control de Carga GNV.

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS

USOS VEHICULARES

INCUMPLIMIENTOS	PENALIDADES / CARACTERÍSTICAS	
Uso indebido del Dispositivo Electrónico instalado en el vehículo	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Administrador inactiva de inmediato el chip asociado a la placa reportada. 2 El propietario presentará una carta al Administrador, solicitando las disculpas del caso, reconociendo la mala práctica y asumiendo el compromiso de no cometer dicha falta nuevamente, indicando la Empresa Certificadora que le grabará un nuevo chip. 3 El Administrador autoriza la asignación de un nuevo chip a la Entidad Certificadora correspondiente, el propietario deberá asumir el costo de este, el mismo que será activado en 7 días de presentada la solicitud.
	Segunda incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Procedimiento de asignación de un nuevo chip será tal cual se detalla en la primera incidencia, sólo que el plazo para la autorización de la asignación de un nuevo chip será de 14 días luego de presentada la información solicitada.
	Tercera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Procedimiento de asignación de un nuevo chip será tal cual se detalla en la primera incidencia, sólo que el plazo para la autorización de la asignación de un nuevo chip será de un mes luego de presentada la información solicitada.
Deuda en Estación de Servicio	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Bloqueo del dispositivo electrónico del vehículo en falta hasta que la Estación de Servicios comunique la regularización de pago. 2 El propietario del vehículo deberá acercarse a la Estación de Servicio con su DNI y tarjeta de propiedad para cancelar la deuda, además de firmar un compromiso ético de no volver a cometer la falta.
	Segunda incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Bloqueo del dispositivo electrónico del vehículo en falta hasta 7 días posteriores a la fecha en que la Estación de Servicios comunique la regularización de pago.
	Tercera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El procedimiento será tal cual se detalla en la primera incidencia, sólo que el plazo para el desbloqueo del chip será de 15 días luego de la regularización del pago.
	Cuarta incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El procedimiento será tal cual se detalla en la primera incidencia, sólo que el plazo para el desbloqueo del chip será de un mes luego de la regularización del pago.

INCUMPLIMIENTOS	PENALIDADES / CARACTERÍSTICAS	
Compra de GNV utilizando un chip no asignado a su vehículo	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Administrador inactiva de inmediato el chip asociado a la placa reportada. 2 El propietario presentará una carta al Administrador, solicitando las disculpas del caso, reconociendo la mala práctica y asumiendo el compromiso de no cometer dicha falta nuevamente, indicando la Empresa Certificadora que le grabará un nuevo chip. 3 El Administrador autoriza la asignación de un nuevo chip a la Entidad Certificadora correspondiente, el propietario deberá asumir el costo de este, el mismo que será activado en 7 días de presentada la solicitud.
	Segunda incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El procedimiento de asignación de un nuevo chip será tal cual se detalla en la primera incidencia, solo que el plazo para la autorización de la asignación de un nuevo chip será de unos 15 días luego de presentados todos los documentos probatorios.
	Tercera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El procedimiento de asignación de un nuevo chip será tal cual se detalla en la primera incidencia, solo que el plazo para la autorización de la asignación de un nuevo chip será de un mes luego de presentados todos los documentos probatorios.
Vencimiento de fecha de Inspección Anual / Quinquenal		<ol style="list-style-type: none"> 1 Bloqueo automático del chip hasta que se realice la inspección.
Actualización de Datos en Tarjeta de Propiedad		<ol style="list-style-type: none"> 1 Bloqueo del dispositivo electrónico hasta que se realice la actualización de datos.
Desmontes / manipulación o cambios de kits en talleres no autorizados	Instalación de un nuevo componente	<ol style="list-style-type: none"> 1 Cuando se cambie o instale un componente parte del equipo de GNV en un taller no autorizado, el dispositivo electrónico será bloqueado hasta que se regularice la situación. 2 El propietario del vehículo deberá retirar el componente instalado clandestinamente acercarse en un Taller de Conversión autorizado. 3 El propietario presentará una carta al Administrador, solicitando las disculpas del caso, reconociendo la mala práctica y asumiendo el compromiso de no cometer dicha falta nuevamente, indicando la Empresa Certificadora que le grabará un nuevo chip, un mes después de la inactivación del mismo.
	Traspaso de equipo completo	<ol style="list-style-type: none"> 1 Cuando se realice el traspaso de un equipo a otro vehículo en un taller no autorizado, el dispositivo electrónico será bloqueado hasta que se regularice la situación. 2 Si dicho equipo tiene menos de un año de instalado, deberá acercarse a un Taller de Conversión autorizado con el fin de desinstalar el mismo y volverlo a instalar cumpliendo con la normativa vigente. 3 En caso que el equipo cuente con más de un año de instalado, se deberá de acercar a un Taller autorizado a desinstalar dicho equipo, sin tener la posibilidad de instalarlo nuevamente, debiendo adquirir un nuevo equipo. 4 En ambos casos, el propietario deberá presentar una carta al Administrador, solicitando las disculpas del caso, reconociendo la mala práctica y asumiendo el compromiso de no cometer dicha falta nuevamente, indicando la Empresa Certificadora que le realizará la grabación del nuevo chip, un mes después de la inactivación del mismo.

TALLERES DE CONVERSIÓN

INCUMPLIMIENTOS	PENALIDADES / CARACTERÍSTICAS	
Incumplimiento de Normativa	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Suspensión del Sistema de Control de Carga de GNV, lo que implica la suspensión de certificaciones, carga de créditos y de autorización de desembolsos de aquellos vehículos que pretendan financiar la conversión a través del Sistema de Control de Carga de GNV, por 7 días adicionales a la subsanación de la infracción cometida. 2 Comunicación electrónica a Entidades Financieras y Certificadoras, Estaciones de Servicio y otros Talleres. 3 Comunicación de la irregularidad detectada al MTC, con el fin de la sanción administrativa que tuviera lugar.
	Segunda incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Procedimiento será tal cual se detalla en la primera incidencia, sólo que el plazo de suspensión será de 15 días adicionales a la subsanación de la infracción cometida.
	Tercera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Procedimiento será tal cual se detalla en la primera incidencia, sólo que el plazo de suspensión será de 30 días adicionales a la subsanación de la infracción cometida.
	Cuarta incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Cancelación definitiva del Sistema de Control de Carga de GNV, lo que implica la resolución del Contrato de Inscripción al Sistema de Control de Carga de GNV, y la consiguiente imposibilidad de atender conversiones de vehículos a GNV y la respectiva comunicación a la autoridad competente.
Mal uso del Dispositivo Electrónico	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Suspensión del Sistema de Control de Carga de GNV por 7 días, lo que implica la suspensión de certificaciones, cargas de créditos y autorizaciones de desembolsos, de aquellos propietarios de vehículos que pretendan financiar la conversión a través del Sistema de Control de Carga de GNV. 2 Comunicación escrita al Taller de Conversión sancionado y al MTC. 3 Comunicación electrónica a Entidades Financieras y Certificadoras, Estaciones de Servicio y otros Talleres.
	Segunda incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Procedimiento será tal cual se detalla en la primera incidencia, sólo que el plazo de suspensión será de 15 días adicionales a la subsanación de la infracción cometida.
	Tercera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Procedimiento será tal cual se detalla en la primera incidencia, sólo que el plazo de suspensión será de 30 días adicionales a la subsanación de la infracción cometida.
	Cuarta incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Cancelación definitiva del Sistema de Control de Carga de GNV, lo que implica la resolución del Contrato de Inscripción al Sistema de Control de Carga de GNV, y la consiguiente imposibilidad de atender conversiones de vehículos a GNV y la respectiva comunicación a la autoridad competente.

INCUMPLIMIENTOS	PENALIDADES / CARACTERÍSTICAS	
Falsificación de documentación sustentatoria para aprobación de crédito así como de cobros no autorizados o sobrevalorados.	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Suspensión del Sistema de Control de Carga de GNV, lo que implica la suspensión de certificaciones, cargas de créditos y autorización de desembolsos por un mes, para aquellos propietarios de vehículos que pretendan financiar la conversión a través del Sistema de Control de Carga de GNV. 2 El Taller deberá presentar una carta al Administrador, solicitando las disculpas del caso, reconociendo la mala práctica y asumiendo el compromiso de abstenerse de cometer dicha infracción nuevamente 3 Comunicación escrita al Taller de Conversión sancionado con copia al MTC y a la Entidad Financiera involucrada, con el fin de que tome las medidas del caso. 4 Comunicación electrónica a Entidades Financieras y Entidades Certificadoras, Estaciones de Servicio y otros Talleres.
	Segunda incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Procedimiento será tal cual se detalla en la primera incidencia, sólo que el plazo de suspensión será de 60 días adicionales a la subsanación de la infracción cometida.
	Tercera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Cancelación definitiva del Sistema de Control de Carga de GNV, lo que implica la resolución del Contrato de Inscripción al Sistema de Control de Carga de GNV, y la consiguiente imposibilidad de atender conversiones de vehículos a GNV y la respectiva comunicación a la autoridad competente.
Desmontes de kits sin autorización del Administrador.	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Suspensión del Sistema de Control de Carga de GNV por 7 días, lo que implica la suspensión de certificaciones, cargas de crédito y autorización de desembolsos, para aquellos propietarios de vehículos que pretendan financiar la conversión a través del Sistema de Control de Carga de GNV. 2 El Taller deberá presentar una carta al Administrador, solicitando las disculpas del caso, reconociendo la mala práctica y asumiendo el compromiso de abstenerse de cometer dicha infracción nuevamente. 3 Comunicación electrónica a Entidades Financieras y Certificadoras, Estaciones de Servicio y otros Talleres. 4 Comunicación electrónica a Entidades Financieras, Entidades Certificadoras, Estaciones de Servicio y otros Talleres.
	Segunda incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Procedimiento será tal cual se detalla en la primera incidencia, sólo que el plazo de suspensión será de 15 días adicionales a la subsanación de la infracción cometida.
	Tercera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Procedimiento será tal cual se detalla en la primera incidencia, sólo que el plazo de suspensión será de 30 días adicionales a la subsanación de la infracción cometida.
	Cuarta incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Cancelación definitiva del Sistema de Control de Carga de GNV, lo que implica la resolución del Contrato de Inscripción al Sistema de Control de Carga de GNV, y la consiguiente imposibilidad de atender conversiones de vehículos a GNV y la respectiva comunicación a la autoridad competente.

INCUMPLIMIENTOS	PENALIDADES / CARACTERÍSTICAS	
Incumplimiento de obligaciones de pago a otros participantes del Sistema de Control de Carga GNV.	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Suspensión del Sistema de Control de Carga de GNV, lo que implica la suspensión de autorización de desembolsos de aquellos propietarios de vehículos que pretendan financiar la conversión a través del Sistema de Control de Carga de GNV, hasta la regularización de sus pagos. 2 Comunicación electrónica a Entidades Financieras y Certificadoras, Estaciones de Servicio y otros Talleres.
	Segunda incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Suspensión del Sistema de Control de Carga de GNV, lo que implica la suspensión de autorización de desembolsos de aquellos propietarios de vehículos que pretendan financiar la conversión a través del Sistema de Control de Carga de GNV hasta regularización; y hasta el pago adicional de gastos administrativos y tasas moratorias.
	Tercera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Cancelación definitiva de la Inscripción al Sistema de Control de Carga de GNV, lo que implica la cancelación de la autorización para realizar conversiones a aquellos propietarios de vehículos que pretendan financiar la conversión a través del Sistema de Control de Carga de GNV y resolución del Contrato de Inscripción del Sistema de Control de Carga de GNV. 2 Comunicación electrónica a Entidades Financieras y Certificadoras, Estaciones de Servicio y otros Talleres de caducidad de la licencia del Taller de Conversión. 3 Comunicación de la irregularidad y de la medida adoptada por el Administrador al MTC para que inicie el proceso sancionador contra el taller infractor.
Malas Conversiones	Primera Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Suspensión del Sistema de Control de Carga de GNV, lo que implica la suspensión de certificaciones, carga de créditos y de autorización de desembolsos de aquellos vehículos que pretendan financiar la conversión a través del Sistema de Control de Carga de GNV, por 7 días adicionales a la subsanación de la infracción cometida. 2 Pago de gastos administrativos y perjuicio ocasionado al usuario final y/o a otros participantes del Sistema de Control de Carga GNV. 3 Carta de disculpa al Administrador del Sistema de Control de Carga GNV y usuarios perjudicados. 4 Comunicación electrónica a Entidades Financieras, Entidades Certificadoras, Estaciones de Servicio y otros Talleres. 5 Comunicación de la irregularidad detectada al MTC, con el fin de la sanción administrativa que tuviera lugar
	Segunda incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Procedimiento será tal cual se detalla en la primera incidencia, sólo que el plazo de suspensión será de 15 días adicionales a la subsanación de la infracción cometida.
	Tercera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Procedimiento será tal cual se detalla en la primera incidencia, sólo que el plazo de suspensión será de un mes adicional a la subsanación de la infracción cometida.
	Cuarta incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Cancelación definitiva del Sistema de Control de Carga de GNV, lo que implica la resolución del Contrato de Inscripción al Sistema de Control de Carga de GNV, y la consiguiente imposibilidad de atender conversiones de vehículos a GNV y la respectiva comunicación a la autoridad competente.

INCUMPLIMIENTOS	PENALIDADES / CARACTERÍSTICAS	
Montaje de equipos no registrados en el Sistema de Control de Carga de GNV	Primera Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Suspensión del Sistema de Control de Carga de GNV, lo que implica la suspensión de certificaciones, carga de créditos y de autorización de desembolsos de aquellos vehículos que pretendan financiar la conversión a través del Sistema de Control de Carga de GNV. 2 La suspensión se realiza por 15 días y mientras no se verifique el pago de gastos administrativos y de los perjuicios ocasionados al usuario final y/o otros participantes del Sistema de Control de Carga de GNV. 3 Carta de disculpa al Administrador del Sistema de Control de Carga GNV y usuarios perjudicados.
	Segunda Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Cancelación definitiva del Sistema de Control de Carga de GNV, lo que implica la cancelación de la autorización para la certificación, cargas de créditos y de desembolsos de vehículos a GNV y resolución del Contrato de Inscripción del Sistema de Control de Carga de GNV. 2 Comunicación electrónica a Entidades Financieras y Certificadoras, Estaciones de Servicio y otros Talleres de caducidad de la licencia del Taller de Conversión. 3 Comunicación de la medida adoptada e infracción cometida al MTC con el fin del inicio del proceso sancionador.
Realización de conversiones en otros Talleres no autorizados	Primera Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Suspensión del Sistema de Control de Carga de GNV, a partir de la inscripción en el mismo, lo que implica la suspensión de certificaciones, cargas de créditos y autorización de desembolsos de aquellos propietarios de vehículos que pretendan financiar la conversión, a través del Sistema de Control de Carga de GNV. 2 La suspensión se realiza por un mes, a partir de la inscripción en el Sistema de Control de Carga de GNV, y mientras no se verifique el pago de gastos administrativos y de los perjuicios ocasionados al usuario final y/o otros participantes del Sistema de Control de Carga de GNV. 3 Carta de disculpa al Administrador del Sistema de Control de Carga GNV y usuarios perjudicados.
Otros incumplimientos	Primera Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Bloqueo del chip de Taller; suspensión de certificaciones y de autorización de desembolsos hasta regularización. 2 Comunicación electrónica a Entidades Financieras y Certificadoras, Estaciones de Servicio y otros Talleres de bloqueo del Taller de Conversión. 3 Comunicación escrita al Taller de Conversión sancionado con copia al MTC, con el fin de que tome las medidas del caso.

ENTIDADES CERTIFICADORAS

INCUMPLIMIENTOS	PENALIDADES / CARACTERÍSTICAS	
Incumplimiento de normativa.	Primera Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Inactivación de usuario infractor en el Módulo de Certificador por el plazo de 7 días a partir de la inactivación. 2 Comunicación a la Entidad Certificadora de la irregularidad detectada. 3 Comunicación al MTC de la irregularidad detectada, a efectos que tome las medidas contra la Entidad Certificadora que corresponda.
	Segunda Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Inactivación de los usuarios de la Entidad Certificadora por el plazo de 15 días a partir de la inactivación de los mismos. 2 Comunicación electrónica a Entidades Financieras, Talleres de Conversión y Estaciones de Servicio y otras Entidades Certificadoras de la reincidencia en el incumplimiento. 3 Comunicación al MTC de la irregularidad detectada, a efectos que tome las medidas contra la Entidad Certificadora que corresponda.
	Tercera Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Procedimiento será tal cual se detalla en la segunda incidencia, sólo que el plazo de suspensión será de un mes adicional a la subsanación de la infracción cometida.
	Cuarta Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Cancelación definitiva del Sistema de Control de Carga de GNV, lo que implica la cancelación de todos los usuarios de sus inspectores y demás usuarios, con la correspondiente comunicación a la autoridad competente.
Grabar dispositivos electrónicos en lugares distintos al Taller de Conversión e instalaciones de las Entidades Certificadoras.	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Inactivación de usuario infractor en el Módulo de Certificador por el plazo de 7 días a partir de la inactivación. 2 Comunicación a la Entidad Certificadora de la irregularidad detectada.
	Segunda Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Comunicación al MTC de la irregularidad detectada, a efectos que tome las medidas contra la Entidad Certificadora que corresponda. 2 Inactivación de los usuarios de la Entidad Certificadora por el plazo de 15 días a partir de la inactivación de los mismos. 3 Comunicación electrónica a Entidades Financieras, Talleres de Conversión y Estaciones de Servicio y otras Entidades Certificadoras de la reincidencia en el incumplimiento. 4 Comunicación al MTC de la irregularidad detectada, a efectos que tome las medidas contra la Entidad Certificadora que corresponda.
	Tercera Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Procedimiento será tal cual se detalla en la segunda incidencia, sólo que el plazo de suspensión será de un mes adicional a la subsanación de la infracción cometida.
	Cuarta Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Cancelación definitiva del Sistema de Control de Carga de GNV, lo que implica la cancelación de todos los usuarios de sus inspectores y demás usuarios, con la correspondiente comunicación a la autoridad competente.

INCUMPLIMIENTOS	PENALIDADES / CARACTERÍSTICAS	
Registro incompleto y/o errado de la información de certificación en el Módulo Certificador.	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Inactivación de usuario infractor en el Módulo de Certificador por el plazo de 7 días a partir de la subsanación de la información pendiente. 2 Comunicación a la Entidad Certificadora de la irregularidad detectada. 3 Comunicación al MTC de la irregularidad detectada, a efectos que tome las medidas contra la Entidad Certificadora que corresponda.
	Segunda incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Procedimiento será tal cual se detalla en la primera incidencia, sólo que el plazo de suspensión será de un 15 días luego de la subsanación de la infracción cometida.
	Tercera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Procedimiento será tal cual se detalla en la primera incidencia, sólo que el plazo de suspensión será de un 30 días luego de la subsanación de la infracción cometida. 2 Pago de gastos administrativos ocasionados al Administrador por no disponer de la data correcta y completa. Asimismo, el pago del perjuicio causado al usuario final, si se presentase.
Mal uso de la información disponible en base de datos del Sistema de Control de Carga de GNV.	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Inactivación de usuario infractor en el Módulo de Certificador por el plazo de 7 días a partir de la inactivación. 2 Comunicación a la Entidad Certificadora de la irregularidad detectada.
	Segunda incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Comunicación al MTC de la irregularidad detectada, a efectos que tome las medidas contra la Entidad Certificadora que corresponda. 2 Inactivación de los usuarios de la Entidad Certificadora por el plazo de 15 días a partir de la inactivación de los mismos. 3 Comunicación electrónica a Entidades Financieras, Talleres de Conversión y Estaciones de Servicio y otras Entidades Certificadoras de la reincidencia en el incumplimiento. 4 Comunicación al MTC de la irregularidad detectada, a efectos que tome las medidas contra la Entidad Certificadora que corresponda.
	Tercera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Procedimiento será tal cual se detalla en la segunda incidencia, sólo que el plazo de suspensión será de un mes adicional a la subsanación de la infracción cometida.
	Cuarta incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Cancelación definitiva del Sistema de Control de Carga de GNV, lo que implica la cancelación de todos los usuarios de sus inspectores y demás usuarios, con la correspondiente comunicación a la autoridad competente.

INCUMPLIMIENTOS	PENALIDADES / CARACTERÍSTICAS	
Certificación en malas conversiones.	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Inactivación de usuario infractora en el Módulo de Certificador por el plazo de 7 días a partir de la inactivación. 2 Comunicación a la Entidad Certificadora de la irregularidad detectada. 3 Comunicación electrónica a Entidades Financieras, Talleres de Conversión y Estaciones de Servicio y otras Entidades Certificadoras. 4 Pago de gastos administrativos y perjuicio ocasionado al usuario final y/o otros participantes del Sistema de Control de Carga de GNV. 5 Carta de disculpa al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV y usuarios perjudicados. 6 Comunicación al MTC de la irregularidad detectada, a efectos que tomen las medidas contra la Entidad Certificadora que corresponda.
	Segunda incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Procedimiento será tal cual se detalla en la primera incidencia, sólo que el plazo de suspensión será de un 15 días adicionales a la subsanación de la infracción cometida.
	Tercera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Procedimiento será tal cual se detalla en la primera incidencia, sólo que el plazo de suspensión será de un mes adicional a la subsanación de la infracción cometida.
	Cuarta incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Cancelación definitiva del Sistema de Control de Carga de GNV, lo que implica la cancelación de todos los usuarios de sus inspectores y demás usuarios, con la correspondiente comunicación a la autoridad competente.
Certificación de equipos no registrados en el Sistema de Control de Carga de GNV.	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Inactivación de usuario infractor en el Módulo de Certificador por el plazo de 7 días a partir de la inactivación. 2 Comunicación a la Entidad Certificadora de la irregularidad detectada. 3 Comunicación electrónica a Entidades Financieras, Talleres de Conversión y Estaciones de Servicio y otras Entidades Certificadoras. 4 Pago de gastos administrativos y perjuicio ocasionado al usuario final y/o otros participantes del Sistema de Control de Carga de GNV. 5 Carta de disculpa al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV y usuarios perjudicados. 6 Comunicación al MTC de la irregularidad detectada, a efectos que tomen las medidas contra la Entidad Certificadora que corresponda.
	Segunda incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Procedimiento será tal cual se detalla en la primera incidencia, sólo que el plazo de suspensión será de un 15 días adicionales a la subsanación de la infracción cometida.
	Tercera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Procedimiento será tal cual se detalla en la primera incidencia, sólo que el plazo de suspensión será de un mes adicional a la subsanación de la infracción cometida.
	Cuarta incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Cancelación definitiva del Sistema de Control de Carga de GNV, lo que implica la cancelación de todos los usuarios de sus inspectores y demás usuarios, con la correspondiente comunicación a la autoridad competente.

INCUMPLIMIENTOS	PENALIDADES / CARACTERÍSTICAS	
Otras malas prácticas.	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Bloqueo del usuario infractor en el Módulo Certificador por el plazo que se estime conveniente, de acuerdo a la gravedad de la falta. 2 Comunicación electrónica a Entidades Financieras y Talleres de Conversión, Estaciones de Servicio y otras Entidades Certificadoras. 3 Comunicación escrita a la Empresa Certificadora sancionada con copia al MTC, con el fin de que tome las medidas del caso. 4 Pago de gastos administrativos y perjuicio ocasionado al usuario final y/o otros participantes del Sistema de Control de Carga de GNV, de ser el caso. 5 Carta de disculpa al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV y usuarios perjudicados.

ESTACIONES DE SERVICIO DE VENTA DE GNV

INCUMPLIMIENTOS	PENALIDADES / CARACTERÍSTICAS	
Incumplimiento del abono diario de los recaudos.	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Comunicación escrita a la Estación de Servicio. 2 Inhabilitación del chip de estaciones para la carga de vehículos de aquellos propietarios que se encuentran con créditos vigentes y que se encuentren financiados a través del Sistema de Control de Carga, hasta que cumplan con el depósito del recaudo.
Expendio de GNV sin Sistema de Control de Carga.	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Inhabilitación del chip de estaciones para la carga de vehículos de aquellos propietarios que se encuentran con créditos vigentes y que se encuentren financiados a través del Sistema de Control de Carga, por 15 días. 2 Comunicación escrita a la DGH, OSINERGMIN de la irregularidad detectada.
	Segunda incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Procedimiento será tal cual se detalla en la primera incidencia, sólo que el plazo de suspensión será de un mes adicional a la subsanación de la infracción cometida. 2 Ejecución de cláusulas de penalidad del Convenio de Recaudación.
	Tercera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Inhabilitación definitiva de la Estación de Servicio, que implica el impedimento para que la Estación de Servicio pueda cargar GNV a los vehículos que cuenten con crédito vigente, y que se encuentre financiado a través del Sistema de Control de Carga de GNV. 2 Comunicación escrita a OSINERGMIN, DGH y también al Consejo Supervisor del Sistema de Control de Carga de GNV, para que se adopten las medidas correspondientes y la consiguiente ejecución de cláusulas de resolución del Convenio de Recaudación y la suspensión de licencia de funcionamiento por parte de la DGH.
Expendio de GNV a vehículo con dispositivo electrónico que no le corresponde.	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Inhabilitación para la carga de vehículos de aquellos propietarios que se encuentran con créditos vigentes y que se encuentren financiados a través del Sistema de Control de Carga, por 7 días. 2 Comunicación escrita a OSINERGMIN.
	Segunda incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Procedimiento será tal cual se detalla en la primera incidencia, sólo que el plazo de suspensión será de 15 días adicionales a la 2 Ejecución de cláusulas de penalidad del Convenio de Recaudación
Malas prácticas no reportadas al Administrador		<ol style="list-style-type: none"> 1 Inhabilitación para la carga de vehículos de aquellos propietarios que se encuentran con créditos vigentes y que se encuentren financiados a través del Sistema de Control de Carga, por 7 días. 2 Comunicación escrita a OSINERGMIN.
Errores en solicitudes de bloqueo por Deuda en EDS	Primera incidencia	1 Comunicación a la Estación de Servicio con el fin de que remitan la información corregida.
	Segunda incidencia	1 Comunicación a la Estación de Servicio con el fin de que remitan la información corregida y asumir los daños generados al propietario del vehículo afectado.
	Tercera incidencia	1 Suspensión por 7 días de los bloqueos por deuda solicitados, así como la obligación de asumir los daños generados al propietario del vehículo afectado.

ENTIDADES FINANCIERAS

INCUMPLIMIENTOS	PENALIDADES / CARACTERÍSTICAS	
Mala digitación de información del crédito en el Centro de Cómputo.	Primera incidencia	1 Comunicación vía electrónica del Administrador a usuarios de la Entidad Financiera para que regularicen la data errada en un plazo determinado.
	Segunda incidencia	1 Comunicación escrita a responsables del producto financiero en la Entidad Financiera para que regularicen la data errada en un plazo determinado.
	Tercera incidencia	1 Asumir pago del recaudo que el usuario final se encuentra imposibilitado de pagar o recalendarización de los plazos de pago de las cuotas por pagar. 2 Comunicación escrita a miembros del Consejo Supervisor sobre desempeño de la Entidad Financiera.
Demora en el pago a talleres una vez recibida la autorización de desembolso por parte del Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.	Primera incidencia	1 Comunicación vía electrónica del Administrador a usuarios de la Entidad Financiera para que regularicen la cancelación de desembolsos en un plazo determinado.
	Segunda incidencia	1 Comunicación escrita del Administrador a responsables del producto financiero en la Entidad Financiera para que regularicen la cancelación de desembolsos en un plazo determinado; así como el pago de gastos financieros y administrativos.
	Tercera incidencia	1 Suspensión del recaudo que se transfiere diariamente hasta regularización de los abonos a los Talleres afectados. 2 Comunicación escrita a miembros del Consejo Supervisor sobre desempeño de la Entidad Financiera.
	Cuarta incidencia	1 Suspensión de nuevas operaciones por este medio de pago.
No brindar orientación e información crediticia al usuario final.	Primera incidencia	1 Comunicación vía electrónica del Administrador a la Entidad Financiera en falta para que se asuma responsabilidad y acción sobre la información que por política crediticia, calidad de servicio y obligación de brindar información transparente deben proporcionar a sus clientes.
	Segunda incidencia	1 Comunicación escrita del Administrador a jefe del producto en la Entidad Financiera en falta para que se asuma responsabilidad y acción sobre la información que por política crediticia, calidad de servicio y obligación de brindar información transparente deben proporcionar a sus clientes.
	Tercera incidencia	1 Suspensión por 7 días de realizar cargar de créditos al Sistema de Control de Carga de GNV, autorizaciones de desembolsos. 2 Comunicación escrita a miembros del Consejo Supervisor sobre desempeño de los participantes en falta.

EMPRESAS PROVEEDORAS DE VEHÍCULOS NUEVOS

INCUMPLIMIENTOS	PENALIDADES / CARACTERÍSTICAS	
Incumplimiento de Procedimientos establecidos en su solicitud para inscripción en el Sistema de Control de Carga.	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El vínculo contractual (y por lo tanto de las operaciones relacionadas) con el Sistema de Control de Carga de GNV se suspenderá hasta la adecuación de su procedimiento a los procedimientos establecidos en la solicitud del Código, del contrato y del procedimiento operativo aprobado por el Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV. 2 Comunicación a todas las Entidades Financieras de la suspensión del vínculo contractual y de las operaciones relacionadas con el Sistema de Control de Carga de GNV. 3 El participante en falta deberá hacer llegar una comunicación formal de disculpa al agente final perjudicado, así como al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.
	Segunda incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El vínculo contractual (y por lo tanto de las operaciones relacionadas) con el Sistema de Control de Carga de GNV se suspenderá por 15 días adicionales a partir de la adecuación de sus procedimientos a los procedimientos operativos aprobados por el Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV. 2 Comunicación a todas las Entidades Financieras de la suspensión del vínculo contractual y de las operaciones relacionadas con el Sistema de Control de Carga de GNV. 3 El participante involucrado deberá asumir el importe por concepto de perjuicio ocasionado a otros participantes y usuarios finales afectados, bajo apercibimiento de ejecutarse la garantía otorgada por el participante para dicho fin. 4 El participante en falta deberá hacer llegar una comunicación formal de disculpa al agente final perjudicado, así como al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.
	Tercera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Suspensión indeterminada de todo vínculo contractual con el Sistema de Control de Carga de GNV. 2 Comunicación escrita a miembros del Concejo Supervisor sobre desempeño de la Entidad Financiera. 3 Comunicación a todas las Entidades Financieras de la suspensión del vínculo contractual y de las operaciones relacionadas con el Sistema de Control de Carga de GNV. 4 La ejecución de la garantía a favor del Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, con el fin de destinar el dinero a pagar los daños y perjuicios ocasionados a los usuarios finales como consecuencia del incumplimiento.

INCUMPLIMIENTOS	PENALIDADES / CARACTERÍSTICAS	
Comercio de vehículos de marcas y/o modelos no autorizados.	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El vínculo contractual (y por lo tanto de las operaciones relacionadas) con el Sistema de Control de Carga de GNV se suspenderá hasta la anulación de la operación de aquel vehículo o bus de una placa y/o modelo no autorizado para comercializar a través del Sistema de Control de Carga de GNV. 2 Comunicación a todas las Entidades Financieras de la suspensión del vínculo contractual y de las operaciones relacionadas con el Sistema de Control de Carga de GNV. 3 El participante involucrado deberá asumir el importe por concepto de perjuicio ocasionado a otros participantes y usuarios finales afectados, bajo apercibimiento de ejecutarse la garantía otorgada por el participante para dicho fin. 4 El participante en falta deberá hacer llegar una comunicación formal de disculpa al agente final perjudicado, así como al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.
	Segunda incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El vínculo contractual (y por lo tanto de las operaciones relacionadas) con el Sistema de Control de Carga de GNV se suspenderá por 15 días adicionales a partir de la anulación de la operación de aquel vehículo o bus de una placa y/o modelo no autorizado para comercializar a través del Sistema de Control de Carga de GNV. 2 Comunicación a todas las Entidades Financieras de la suspensión del vínculo contractual y de las operaciones relacionadas con el Sistema de Control de Carga de GNV. 3 El participante involucrado deberá asumir el importe por concepto de perjuicio ocasionado a otros participantes y usuarios finales afectados, bajo apercibimiento de ejecutarse la garantía otorgada por el participante para dicho fin. 4 El participante en falta deberá hacer llegar una comunicación formal de disculpa al agente final perjudicado, así como al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.
	Tercera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Suspensión indeterminada de todo vínculo contractual con el Sistema de Control de Carga de GNV. 2 Comunicación escrita a miembros del Concejo Supervisor sobre desempeño de la Entidad Financiera. 3 Comunicación a todas las Entidades Financieras de la suspensión del vínculo contractual y de las operaciones relacionadas con el Sistema de Control de Carga de GNV. 4 La ejecución de la garantía a favor del Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, con el fin de destinar el dinero a pagar los daños y perjuicios ocasionados a los usuarios finales como consecuencia del incumplimiento.

INCUMPLIMIENTOS	PENALIDADES / CARACTERÍSTICAS	
Incumplimiento de plazos de entrega de los vehículos adquiridos por los usuarios finales, y repuestos de los mismos, de acuerdo a las condiciones asumidas frente a éste.	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El vínculo contractual (y por lo tanto de las operaciones relacionadas) con el Sistema de Control de Carga de GNV se suspenderá hasta la entrega efectiva del vehículo o el repuesto, al usuario final, para lo cual se debe contar con la conformidad de entrega suscrita por éste último. 2 Comunicación a todas las Entidades Financieras de la suspensión del vínculo contractual y de las operaciones relacionadas con el Sistema de Control de Carga de GNV. 3 El participante involucrado deberá asumir el importe por concepto de perjuicio ocasionado a otros participantes y usuarios finales afectados, bajo apercibimiento de ejecutarse la garantía otorgada por el participante para dicho fin. 4 El participante en falta deberá hacer llegar una comunicación formal de disculpa al agente final perjudicado, así como al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.
	Segunda incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El vínculo contractual (y por lo tanto de las operaciones relacionadas) con el Sistema de Control de Carga de GNV se suspenderá por 15 días adicionales a partir de la entrega efectiva del vehículo o el repuesto, al usuario final, para lo cual se debe contar con la conformidad de entrega suscrita por éste último. 2 Comunicación a todas las Entidades Financieras de la suspensión del vínculo contractual y de las operaciones relacionadas con el Sistema de Control de Carga de GNV. 3 El participante involucrado deberá asumir el importe por concepto de perjuicio ocasionado a otros participantes y usuarios finales afectados, bajo apercibimiento de ejecutarse la garantía otorgada por el participante para dicho fin. 4 El participante en falta deberá hacer llegar una comunicación formal de disculpa al agente final perjudicado, así como al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.
	Tercera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Suspensión indeterminada de todo vínculo contractual con el Sistema de Control de Carga de GNV. 2 Comunicación escrita a miembros del Concejo Supervisor sobre desempeño de la Entidad Financiera. 3 Comunicación a todas las Entidades Financieras de la suspensión del vínculo contractual y de las operaciones relacionadas con el Sistema de Control de Carga de GNV. 4 La ejecución de la garantía a favor del Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, con el fin de destinar el dinero a pagar los daños y perjuicios ocasionados a los usuarios finales como consecuencia del incumplimiento.

PROVEEDORES DE EQUIPOS COMPLETOS

INCUMPLIMIENTOS	PENALIDADES / CARACTERÍSTICAS	
Proveer Equipos de Conversión Defectuosos	Primera Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Administrador dirigirá una carta recordando sus obligaciones con respecto a los Talleres de Conversión Asociados, con copia a PRODUCE. 2 El PEC deberá presentar una carta dirigida al Administrador reconociendo la infracción y presentando las respectivas justificaciones, así como adjuntando el cargo de Recepción de los Equipos reemplazados, del Taller de Conversión Asociado y la carta del Fabricante o Representante Comercial, justificando la provisión de equipos de conversión defectuosos. 3 El PEC deberá presentar a PRODUCE, la solicitud de Descarga del MÓDULO PEC de los Equipos de Conversión defectuosos, adjuntado la Carta de Fabricante o Representante Comercial, justificando la provisión de equipos de conversión defectuosos, así como la solicitud de Constancia de Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, por los equipos de conversión reemplazados.
	Segunda Incidencia	1 Suspensión por tres meses como Proveedor de Equipo Completo Nuevo de GNV
	Tercera Incidencia	1 Inhabilitación como Proveedor de Equipo Completo Nuevo de GNV
Proveer Equipos de Conversión de Segunda Calidad	Primera Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Suspensión por tres meses como Proveedor de Equipo Completo Nuevo de GNV 2 El PEC deberá presentar una carta dirigida al Administrador reconociendo la infracción y presentando las respectivas justificaciones, carta Notarial que testifique la destrucción de los Equipos de Conversión de Segunda Calidad, así como carta del Fabricante o Representante Comercial, justificando la provisión de equipos de conversión de segunda calidad.
	Segunda Incidencia	1 Inhabilitación como Proveedor de Equipo Completo Nuevo de GNV.
No Proveer a los Talleres de Conversión Asociados del Diagrama y Lista del Equipo Completo con la debida identificación para evitar errores en el armado para el montaje.	Primera Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Administrador dirigirá una carta recordando sus obligaciones con respecto a los Talleres de Conversión Asociados, con copia a PRODUCE. 2 El PEC deberá presentar una carta dirigida al Administrador reconociendo la infracción y presentando las respectivas justificaciones, así como el cargo de Recepción de los documentos, del Taller de Conversión Asociado.
No Entregar a los Talleres de Conversión Asociados los Certificados de Entrenamiento a sus Técnicos.	Primera Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Administrador dirigirá una carta recordando sus obligaciones con respecto a los Talleres de Conversión Asociados, con copia a PRODUCE. 2 El PEC deberá presentar una carta reconociendo la infracción y presentando las respectivas justificaciones, así como el cargo de Recepción de los documentos, del Taller de Conversión Asociado.

INCUMPLIMIENTOS	PENALIDADES / CARACTERÍSTICAS	
No Entregar a los Talleres de Conversión el Manual destinado al usuario que expliquen los aspectos de uso y mantenimiento del vehículo convertido, recomendaciones de seguridad, garantía y programa de mantenimiento sugerido por el fabricante de la marca instalada.	Primera Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Administrador dirigirá una carta recordando sus obligaciones con respecto a los Talleres de Conversión Asociados, con copia a PRODUCE. 2 El PEC deberá presentar carta dirigida al Administrador reconociendo la infracción y presentando las respectivas justificaciones, así como el cargo de Recepción de los documentos, del Taller de Conversión Asociado.
Capacitar a los Talleres de Conversión Asociados	Primera Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Administrador dirigirá una carta recordando sus obligaciones con respecto a los Talleres de Conversión Asociados, con copia a PRODUCE. 2 El PEC deberá presentar una carta dirigida al Administrador Reconociendo la infracción y presentación de las respectivas justificaciones, así como el cargo de Recepción de las Constancias de Capacitación, del Taller de Conversión Asociado.
Brindar servicios de asistencia y soporte técnica a los Talleres de Conversión Asociados y al cliente	Primera Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El Administrador dirigirá una carta recordando sus obligaciones con respecto a los Talleres de Conversión Asociados, con copia a PRODUCE. 2 El PEC deberá presentar una carta dirigida al Administrador Reconociendo la infracción y presentación de las respectivas justificaciones, así como la declaración Jurada del Taller de Conversión Asociado y/o Cliente, afectados señalando haber recibido el servicio respectivo.
Falsificación de documentación sustentatoria para Inscripción PEC o Habilitación de Equipos de Conversión ante PRODUCE	Primera Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Suspensión por tres meses como Proveedor de Equipo Completo Nuevo de GNV 2 El PEC deberá presentar una carta dirigida al Administrador Reconociendo la infracción y presentación de las respectivas justificaciones.
	Segunda Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Inhabilitación como Proveedor de Equipo Completo Nuevo de GNV
Mantener Requisitos de Inscripción como Proveedor de Equipo Completo Nuevo de GNV - PEC vigentes ante PRODUCE	Primera Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Suspensión temporal como Proveedor de Equipo Completo Nuevo de GNV hasta regularizar los requisitos de Inscripción PEC.
Proveer de Equipos de Conversión a Talleres de Conversión no Asociados o no Autorizados	Primera Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Suspensión por tres meses como Proveedor de Equipo Completo Nuevo de GNV 2 El PEC deberá presentar una carta dirigida al Administrador Reconociendo la infracción y presentación de las respectivas justificaciones., así como la Nota de Crédito por la devolución de los equipos de conversión, vendidos al Taller de Conversión no Asociado o no Autorizados. 3 El PEC deberá presentar una carta dirigida a la Dirección de Normas Técnicas y Supervisión Industrial de PRODUCE, señalando el reconocimiento de la infracción y presentación respectivas justificaciones.
	Segunda Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Inhabilitación como Proveedor de Equipo Completo Nuevo de GNV
Otras malas prácticas	Primera Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El PEC deberá presentar una carta dirigida al Administrador Reconociendo la infracción y presentación de las respectivas justificaciones.
	Segunda Incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Suspensión o Inhabilitación como Proveedor de Equipo Completo Nuevo de GNV, según sea el caso.

TODOS LOS PARTICIPANTES

INCUMPLIMIENTOS	PENALIDADES / CARACTERÍSTICAS	
No brindar información transparente.	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El vínculo contractual (y por lo tanto de las operaciones relacionadas) con el Sistema de Control de Carga de GNV se suspenderá hasta que la información haya sido distribuida de manera completa y clara a los agentes perjudicados. 2 El participante involucrado deberá asumir el importe por concepto de perjuicio ocasionado a otros participantes y usuarios finales afectados. 3 El participante en falta deberá hacer llegar una comunicación formal de disculpa al agente final perjudicado, así como al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.
	Segunda incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 El vínculo contractual (y por lo tanto de las operaciones relacionadas) con el Sistema de Control de Carga de GNV se suspenderá por un mes adicional a partir de que la información haya sido distribuida de manera completa y clara a los agentes perjudicados.
	Tercera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Suspensión de todo vínculo contractual con el Sistema de Control de Carga de GNV, así como la comunicación respectiva a la autoridad competente.
Incumplimiento de funciones y contratos.	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Comunicación vía electrónica del Administrador a participantes en falta para que asuman responsabilidad y acción sobre aquellas funciones propias de cada participante, dentro del ámbito de su giro empresarial y condiciones detalladas en los contratos del Sistema de Control de Carga de GNV; así como de la normativa vigente.
	Segunda incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Comunicación escrita del Administrador a participantes en falta para que asuman responsabilidad y acción sobre aquellas funciones propias de cada participante, dentro del ámbito de su giro empresarial y condiciones detalladas en los contratos del Sistema de Control de Carga de GNV; así como de la normativa vigente.
	Tercera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Suspensión de todo vínculo contractual con el Sistema de Control de Carga de GNV, así como la comunicación respectiva a la autoridad competente.
Incumplimiento de pago al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.	Primera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Suspensión del Sistema de Control de Carga de GNV, lo que implica la inactivación del participante, con la correspondiente comunicación a la autoridad competente, hasta la cancelación efectiva de la obligación pendiente de pago.
	Segunda incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Comunicación escrita del Administrador a participantes en falta recordando la obligación de pago de las comisiones y cuotas establecidas en un lapso de máximo una semana.
	Tercera incidencia	<ol style="list-style-type: none"> 1 Suspensión indeterminada de todo vínculo contractual con el Sistema de Control de Carga de GNV. 2 Comunicación a la autoridad competente.

INCUMPLIMIENTOS	PENALIDADES / CARACTERÍSTICAS	
No presentar información al Administrador del Sistema de Control de Carga GNV.	Primera incidencia	1 Comunicación vía electrónica del Administrador a participantes en falta recordando la obligación de presentar la información solicitada en un lapso de máximo una semana.
	Segunda incidencia	1 Comunicación escrita del Administrador a participantes en falta recordando la obligación de presentar la información solicitada en un lapso de máximo una semana.
	Tercera incidencia	1 Suspensión del Sistema de Control de Carga de GNV, lo que implica la inactivación del participante, con la correspondiente comunicación a la autoridad competente, hasta regularizar la información solicitada.
		2 Suspensión de usuarios en el Sistema de Control de Carga de GNV, así como cualquier autorización y/o transferencia de pagos.